



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RECURSOS HUMANOS

3322

ANUNCIO

La Presidencia de la Corporación, por Decreto núm. 2092 de 16 de septiembre de 2020, ha dispuesto:

“Vistos:

Primero.- El Decreto n.º 307 de 13 de febrero de 2019, BOP de 14/02/19, por el que se resuelve la aprobación de las bases de la convocatoria para la cobertura de 24 plazas de Bombero de la Diputación Provincial de Huesca.

Segundo.- El Decreto n.º 308 de 13 de febrero de 2019, BOP de 14/02/19, por el que se resuelve la aprobación de las bases de la convocatoria para la cobertura de 34 plazas de Oficial de la Diputación Provincial de Huesca.

Habiéndose advertido contradicción en la base sexta de las convocatorias indicadas, concretamente en el apartado destinado a la penalización durante la maniobra de estacionamiento.

Considerando que dicha contradicción debe resolverse sin perjuicio para los opositores.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que el confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Determinar que en la base sexta de las convocatorias para la cobertura de 24 plazas de Bombero y 34 plazas de Oficial, referenciadas anteriormente, existe una contradicción en el apartado que se indica a continuación, resolviendo dicha contradicción de la forma que también se indica:

- redacción actual: “ Realizar 5 movimientos o más (-24 puntos). Si realiza más de 5 movimientos, el aspirante quedará eliminado.
- nueva redacción consecuencia de la contradicción: Realizar 5 movimientos o más (-24 puntos).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Huesca, 16 de septiembre de 2020. El Presidente, Miguel Gracia Ferrer.